



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

*BASES Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial, 2026.*

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de 22 de abril de 2026, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.

En todo caso, estas inversiones deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local.



De acuerdo con la disposición decimocuarta punto tercero de la Orden de 22 de abril de 2026, “la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración”.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

## 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

## 3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 15 de septiembre de 2026.

## 4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1.- De acuerdo con el apartado tercero de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 22 de abril de 2026, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales podrán concretar la tipología de los proyectos de inversión. A tal las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables ...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.
- Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.

2.- El artículo 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010 excluye de manera expresa, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.



- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico.
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas.
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
- j) Instalaciones Deportivas.

3.- En el caso de que se presente proyectos de inversión que no son financiables, se requerirá al Ayuntamiento para que los sustituyan por otros que sean financiables. La Dirección de Administración Local tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará su conformidad con estas en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado la conformidad a la entidad local se entenderá otorgada.

## 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

### 5.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- Disposición adicional cuarta Ley 5/2008 de 25 de septiembre, Ley de Subvenciones de Castilla y León
- ORDEN PRE 217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica la ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica y local general y específicamente del Fondo de Cooperación Local de C y L.
- ORDEN de 22 de abril de 2026 de la Consejería de Presidencia por la que se determina la cuantía correspondiente a cada entidad local del Fondo de Cohesión Territorial de C y L, anualidad 2026.
- CONVENIO SUSCRITO el día 16 de diciembre de 2022 entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Soria y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2022.
- ADENDA al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial para la gestión del Fondo de Cohesión Territorial en los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2026.

### 5.2.- CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COOFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León no podrá superar el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.



La aportación de los ayuntamientos podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.

Se financiará en 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76215 “Aytos. Obras Fondo Cohesión Territorial” de los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Soria del ejercicio 2026 y 327.270,83 euros con cargo a la misma partida presupuestaria del ejercicio 2027.

## 6-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones, según modelo disponible en la sede electrónica, en el que se indicará necesariamente, en su caso, el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local, según modelo disponible en la sede electrónica, de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2026 y acreditativo además de:
  - La titularidad de los terrenos o inmuebles en los que se proyectan las obras.
  - La rendición de la cuenta general del ejercicio 2024 a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente.
  - De la remisión a la Administración Autonómica de copia del presupuesto aprobado para 2026 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202\_ y prorrogado para 2026) y de la liquidación del ejercicio 2025
- c) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:
  - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
  - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
  - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
  - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

## 7.- ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de abril del año 2027 certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo como requisito para el pago, según el Modelo I CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN que se encuentra disponible en la web.



La ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación

En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2026.

## 8.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 30 de diciembre de 2027.

Para la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial hasta el 30 de diciembre de 2027, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar certificado expedido por la secretaría, según el Modelo II CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN, que se encuentra disponible en la web, teniendo en cuenta que la Diputación ha de acreditar la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial y justificaciones municipales a más tardar el 31 de enero de 2028.

## 9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. La falta de presentación en forma y plazo de la documentación de la base sexta y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en la base séptima, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 2 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos anteriores a 1 de enero de 2026.

2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Finalizados los plazos a los que se refieren las bases sexta, séptima y octava sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días. Finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en las bases dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar los incumplimientos previstos en los apartados anteriores la Diputación Provincial, dando cuenta de los resultados a la Administración Autónoma.



## 10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Los Ayuntamientos incluidos en el Fondo de Cohesión Territorial están obligados a la colocación de los soportes informativos que se detallan en el manual de estilo de la Junta de Castilla y León (Manual de uso de la marca de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de C y L a las Entidades Locales) que se encuentra disponible en la Sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>) Trámites y servicios por materia, Administración Local, Fondo de Cohesión Territorial 2026. (Artículos 9 y 15 del Extracto de la Orden de 22 de abril de 2026

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

### ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42001	Abejar	10.252,29	5.126,14	5.126,15	10.149,77
42003	Adradas	6.762,32	3.381,16	3.381,16	6.694,70
42006	Alconaba	11.219,04	5.609,52	5.609,52	11.106,85
42007	Alcubilla de Avellaneda	6.845,62	3.422,81	3.422,81	6.777,16
42008	Alcubilla de las Peñas	5.730,75	2.865,37	2.865,38	5.673,44
42009	Aldealafuente	8.099,01	4.049,50	4.049,51	8.018,02
42010	Aldealices	4.982,70	2.491,35	2.491,35	4.932,87
42011	Aldealpozo	4.885,95	2.442,97	2.442,98	4.837,09
42012	Aldealseñor	5.114,22	2.557,11	2.557,11	5.063,08
42013	Aldehuela de Periañez	5.065,84	2.532,92	2.532,92	5.015,18
42014	Aldehuelas (Las)	5.708,57	2.854,28	2.854,29	5.651,48
42015	Alentisque	5.948,01	2.974,00	2.974,01	5.888,53
42016	Aliud	4.909,13	2.454,56	2.454,57	4.860,04
42017	Almajano	8.024,28	4.012,14	4.012,14	7.944,04
42018	Almaluez	6.900,29	3.450,14	3.450,15	6.831,29
42019	Almarza	16.455,12	8.227,56	8.227,56	16.290,57
42021	Almazul	6.747,44	3.373,72	3.373,72	6.679,97
42022	Almenar de Soria	9.141,43	4.570,71	4.570,72	9.050,02
42023	Alpanseque	5.613,83	2.806,91	2.806,92	5.557,69
42024	Arancón	6.052,48	3.026,24	3.026,24	5.991,96
42026	Arenillas	5.133,11	2.566,55	2.566,56	5.081,78
42027	Arévalo de la Sierra	5.960,02	2.980,01	2.980,01	5.900,42
42028	Ausejo de la Sierra	8.543,23	4.271,61	4.271,62	8.457,80
42029	Baraona	6.908,87	3.454,43	3.454,44	6.839,78
42030	Barca	7.794,32	3.897,16	3.897,16	7.716,38
42031	Barcones	5.030,07	2.515,03	2.515,04	4.979,77
42032	Bayubas de Abajo	8.580,88	4.290,44	4.290,44	8.495,07
42033	Bayubas de Arriba	6.620,21	3.310,10	3.310,11	6.554,01
42034	Beratón	5.294,11	2.647,05	2.647,06	5.241,17
42035	Berlanga de Duero	20.773,30	10.386,65	10.386,65	20.565,57

BOPSO-71-19062026



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 71

Viernes, 19 de junio de 2026

Pág. 2166

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42036	Blacos	5.289,82	2.644,91	2.644,91	5.236,92
42037	Bliccos	5.036,36	2.518,18	2.518,18	4.986,00
42038	Borjabad	6.074,23	3.037,11	3.037,12	6.013,49
42039	Borobia	8.923,48	4.461,74	4.461,74	8.834,25
42041	Buberos	5.091,03	2.545,51	2.545,52	5.040,12
42042	Buitrago	5.830,78	2.915,39	2.915,39	5.772,47
42044	Cabrejas del Campo	6.439,32	3.219,66	3.219,66	6.374,93
42045	Cabrejas del Pinar	10.352,04	5.176,02	5.176,02	10.248,52
42046	Calatañazor	7.259,51	3.629,75	3.629,76	7.186,91
42048	Caltojar	5.606,53	2.803,26	2.803,27	5.550,46
42049	Candilichera	10.294,68	5.147,34	5.147,34	10.191,73
42050	Cañamaque	5.101,62	2.550,81	2.550,81	5.050,60
42051	Carabantes	4.927,02	2.463,51	2.463,51	4.877,75
42052	Caracena	4.790,21	2.395,10	2.395,11	4.742,31
42053	Carrascosa de Abajo	4.904,84	2.452,42	2.452,42	4.855,79
42054	Carrascosa de la Sierra	4.903,84	2.451,92	2.451,92	4.854,80
42055	Casarejos	7.497,93	3.748,96	3.748,97	7.422,95
42056	Castilfrío de la Sierra	5.221,55	2.610,77	2.610,78	5.169,33
42057	Castilruiz	7.957,75	3.978,87	3.978,88	7.878,17
42058	Castillejo de Robledo	6.604,75	3.302,37	3.302,38	6.538,70
42059	Centenera de Andaluz	4.935,33	2.467,66	2.467,67	4.885,98
42060	Cerbón	5.072,14	2.536,07	2.536,07	5.021,42
42061	Cidones	10.774,08	5.387,04	5.387,04	10.666,34
42062	Cigudosa	4.789,20	2.394,60	2.394,60	4.741,31
42063	Cihuela	5.284,53	2.642,26	2.642,27	5.231,68
42064	Ciria	5.932,55	2.966,27	2.966,28	5.873,22
42065	Cirujales del Río	4.971,10	2.485,55	2.485,55	4.921,39
42068	Coscurita	9.682,44	4.841,22	4.841,22	9.585,62
42070	Cubilla	4.963,80	2.481,90	2.481,90	4.914,16
42071	Cubo de la Solana	9.984,11	4.992,05	4.992,06	9.884,27
42073	Cueva de Ágreda	5.951,44	2.975,72	2.975,72	5.891,93
42075	Dévanos	6.040,89	3.020,44	3.020,45	5.980,48
42076	Deza	7.927,99	3.963,99	3.964,00	7.848,71
42079	Escobosa de Almazán	4.954,22	2.477,11	2.477,11	4.904,68
42080	Espeja de San Marcelino	7.797,75	3.898,87	3.898,88	7.719,77
42081	Espejón	6.966,82	3.483,41	3.483,41	6.897,15
42082	Estepa de San Juan	4.777,61	2.388,80	2.388,81	4.729,83
42083	Frechilla de Almazán	5.881,74	2.940,87	2.940,87	5.822,92
42084	Fresno de Caracena	4.875,36	2.437,68	2.437,68	4.826,61
42085	Fuentearmegil	7.765,71	3.882,85	3.882,86	7.688,05
42086	Fuentecambrón	6.030,15	3.015,07	3.015,08	5.969,85
42087	Fuentecantos	5.783,41	2.891,70	2.891,71	5.725,58
42088	Fuentelmonge	5.752,65	2.876,32	2.876,33	5.695,12
42089	Fuentsaz de Soria	8.606,78	4.303,39	4.303,39	8.520,71
42090	Fuentepinilla	7.896,94	3.948,47	3.948,47	7.817,97
42092	Fuentes de Magaña	5.486,60	2.743,30	2.743,30	5.431,73
42093	Fuentestrún	5.610,82	2.805,41	2.805,41	5.554,71
42094	Garray	19.674,68	9.837,34	9.837,34	19.477,93
42096	Gómara	12.963,30	6.481,65	6.481,65	12.833,67
42097	Gormaz	4.885,95	2.442,97	2.442,98	4.837,09
42098	Herrera de Soria	4.784,91	2.392,45	2.392,46	4.737,06

BOPSO-71-19062026

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2167

Viernes, 19 de junio de 2026

Núm. 71

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42100	Hinojosa del Campo	5.037,37	2.518,68	2.518,69	4.987,00
42103	Langa de Duero	19.322,41	9.661,20	9.661,21	19.129,19
42105	Liceras	5.534,97	2.767,48	2.767,49	5.479,62
42106	Losilla (La)	4.766,02	2.383,01	2.383,01	4.718,36
42107	Magaña	6.684,47	3.342,23	3.342,24	6.617,63
42108	Maján	4.742,84	2.371,42	2.371,42	4.695,41
42110	Matalebreras	6.138,91	3.069,45	3.069,46	6.077,52
42111	Matamala de Almazán	11.540,91	5.770,45	5.770,46	11.425,50
42113	Medinaceli	18.026,06	9.013,03	9.013,03	17.845,80
42115	Miño de Medinaceli	5.995,80	2.997,90	2.997,90	5.935,84
42116	Miño de San Esteban	5.402,45	2.701,22	2.701,23	5.348,43
42117	Molinos de Duero	7.739,06	3.869,53	3.869,53	7.661,67
42118	Momblona	4.941,62	2.470,81	2.470,81	4.892,20
42119	Monteagudo de las Vicarías	7.933,56	3.966,78	3.966,78	7.854,22
42120	Montejo de Tiermes	7.250,77	3.625,38	3.625,39	7.178,26
42121	Montenegro de Cameros	5.421,34	2.710,67	2.710,67	5.367,13
42123	Morón de Almazán	8.466,94	4.233,47	4.233,47	8.382,27
42124	Muriel de la Fuente	5.612,83	2.806,41	2.806,42	5.556,70
42125	Muriel Viejo	5.983,20	2.991,60	2.991,60	5.923,37
42127	Nafría de Ucero	5.253,04	2.626,52	2.626,52	5.200,51
42128	Narros	5.887,46	2.943,73	2.943,73	5.828,59
42129	Navaleno	18.303,71	9.151,85	9.151,86	18.120,67
42130	Nepas	5.566,46	2.783,23	2.783,23	5.510,80
42131	Nolay	5.501,20	2.750,60	2.750,60	5.446,19
42132	Noviercas	7.650,62	3.825,31	3.825,31	7.574,11
42135	Oncala	5.818,92	2.909,46	2.909,46	5.760,73
42139	Pinilla del Campo	4.893,25	2.446,62	2.446,63	4.844,32
42140	Portillo de Soria	4.748,13	2.374,06	2.374,07	4.700,65
42141	Póveda de Soria (La)	6.722,68	3.361,34	3.361,34	6.655,45
42142	Pozalmuro	5.509,78	2.754,89	2.754,89	5.454,68
42144	Quintana Redonda	14.498,19	7.249,09	7.249,10	14.353,21
42145	Quintanas de Gormaz	6.925,75	3.462,87	3.462,88	6.856,49
42148	Quiñonería	4.730,24	2.365,12	2.365,12	4.682,94
42149	Rábanos (Los)	15.697,91	7.848,95	7.848,96	15.540,93
42151	Rebollar	5.233,14	2.616,57	2.616,57	5.180,81
42152	Recuerda	5.737,05	2.868,52	2.868,53	5.679,68
42153	Rello	4.952,21	2.476,10	2.476,11	4.902,69
42154	Renieblas	8.517,76	4.258,88	4.258,88	8.432,58
42155	Retortillo de Soria	7.271,39	3.635,69	3.635,70	7.198,68
42156	Reznos	4.939,62	2.469,81	2.469,81	4.890,22
42157	Riba de Escalote (La)	4.724,95	2.362,47	2.362,48	4.677,70
42158	Rioseco de Soria	7.919,54	3.959,77	3.959,77	7.840,34
42159	Rollamienta	5.522,38	2.761,19	2.761,19	5.467,16
42160	Royo (El)	9.586,10	4.793,05	4.793,05	9.490,24
42161	Salduero	7.551,59	3.775,79	3.775,80	7.476,07
42163	San Felices	5.598,22	2.799,11	2.799,11	5.542,24
42165	San Pedro Manrique	16.555,97	8.277,98	8.277,99	16.390,41
42166	Santa Cruz de Yanguas	5.672,79	2.836,39	2.836,40	5.616,06
42167	Santa María de Huerta	9.425,10	4.712,55	4.712,55	9.330,85
42168	Santa María de las Hoyas	6.863,51	3.431,75	3.431,76	6.794,87
42171	Serón de Nágima	7.114,96	3.557,48	3.557,48	7.043,81

BOPSO-71-19062026



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 71

Viernes, 19 de junio de 2026

Pág. 2168

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42172	Soliedra	6.211,05	3.105,52	3.105,53	6.148,94
42174	Sotillo del Rincón	7.931,55	3.965,77	3.965,78	7.852,23
42175	Suellacabras	5.142,69	2.571,34	2.571,35	5.091,26
42176	Tajahuerce	4.995,29	2.497,64	2.497,65	4.945,34
42177	Tajueco	5.781,13	2.890,56	2.890,57	5.723,32
42178	Talveila	6.757,18	3.378,59	3.378,59	6.689,61
42181	Tardelcuende	13.912,45	6.956,22	6.956,23	13.773,33
42182	Taroda	5.469,71	2.734,85	2.734,86	5.415,01
42183	Tejado	6.617,35	3.308,67	3.308,68	6.551,18
42184	Torlengua	5.427,64	2.713,82	2.713,82	5.373,36
42185	Torreblacos	5.140,41	2.570,20	2.570,21	5.089,01
42187	Torrubia de Soria	5.594,94	2.797,47	2.797,47	5.538,99
42188	Trévago	5.499,20	2.749,60	2.749,60	5.444,21
42189	Ucero	6.102,13	3.051,06	3.051,07	6.041,11
42190	Vadillo	6.195,59	3.097,79	3.097,80	6.133,63
42191	Valdeavellano de Tera	8.988,74	4.494,37	4.494,37	8.898,85
42192	Valdegeña	5.252,04	2.626,02	2.626,02	5.199,52
42193	Valdelagua del Cerro	4.783,91	2.391,95	2.391,96	4.736,07
42194	Valdemaluque	7.453,57	3.726,78	3.726,79	7.379,03
42195	Valdenebro	6.273,44	3.136,72	3.136,72	6.210,71
42196	Valdeprado	4.688,17	2.344,08	2.344,09	4.641,29
42197	Valderrodilla	6.692,77	3.346,38	3.346,39	6.625,84
42198	Valtajeros	4.843,87	2.421,93	2.421,94	4.795,43
42200	Velamazán	5.914,66	2.957,33	2.957,33	5.855,51
42201	Velilla de la Sierra	5.104,63	2.552,31	2.552,32	5.053,58
42202	Velilla de los Ajos	4.857,47	2.428,73	2.428,74	4.808,90
42204	Viana de Duero	8.247,00	4.123,50	4.123,50	8.164,53
42205	Villaciervos	6.322,82	3.161,41	3.161,41	6.259,59
42206	Villanueva de Gormaz	4.652,39	2.326,19	2.326,20	4.605,87
42207	Villar del Ala	5.489,89	2.744,94	2.744,95	5.434,99
42208	Villar del Campo	5.120,51	2.560,25	2.560,26	5.069,30
42209	Villar del Río	7.702,01	3.851,00	3.851,01	7.624,99
42211	Villares de Soria (Los)	7.847,56	3.923,78	3.923,78	7.769,08
42212	Villasayas	5.726,46	2.863,23	2.863,23	5.669,20
42213	Villaseca de Arciel	5.019,48	2.509,74	2.509,74	4.969,29
42215	Vinuesa	20.826,51	10.413,25	10.413,26	20.618,24
42216	Vizmanos	5.162,59	2.581,29	2.581,30	5.110,96
42217	Vozmediano	5.107,92	2.553,96	2.553,96	5.056,84
42218	Yanguas	6.537,76	3.268,88	3.268,88	6.472,38
42219	Yelo	5.342,48	2.671,24	2.671,24	5.289,06
TOTALES		1.218.180,84	609.089,99	609.090,85	1.205.999,02

BOPSO-71-19062026